

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2026
(ENERO 9 DE 2026)

"Por medio de la cual se declara la libertad de voto para la Cámara de Representantes en la circunscripción electoral del departamento del Meta para el periodo constitucional 2026-2030"

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y constitucionales, y en especial las conferidas por los numerales 8, 20 y 27 del artículo 39 de los Estatutos vigente* del Partido Conservador Colombiano, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política y la Ley 1475 de 2011 reconocen a los partidos políticos la autonomía para definir su organización interna y las decisiones estratégicas concernientes a su participación en los procesos electorales. En virtud de esta potestad, corresponde privativamente a la Dirección Nacional determinar las circunscripciones en las cuales presentará candidatos propios, evaluando las circunstancias de oportunidad y conveniencia política.

Que, tras un exhaustivo análisis de la realidad política regional y en uso de sus atribuciones discrecionales, el Directorio Nacional Conservador no avaló ni inscribió lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la circunscripción electoral del departamento del Meta para los comicios del año 2026.

Que, como consecuencia directa de esta decisión política, y una vez cerrados los períodos de inscripción y modificación establecidos en el calendario electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se constata que no figura lista alguna del Partido Conservador Colombiano para la Cámara de Representantes en dicho departamento.

Que, ante la inexistencia de candidatos propios, no es jurídicamente viable exigir a la militancia el cumplimiento del deber de lealtad hacia una lista que no existe. En aras de proteger el derecho fundamental al voto consagrado en el artículo 258 de la Constitución Nacional.

Que esta determinación excepcional para la Cámara territorial no exime, en ninguna circunstancia, el deber de apoyar la lista al Senado de la República. La colectividad mantiene su vocación de poder a nivel nacional y exige de sus militantes en el Meta el respaldo irrestricto a los candidatos inscritos por el Partido Conservador al Senado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en libertad a la militancia del Partido Conservador Colombiano en la circunscripción electoral del departamento del Meta para la elección de Cámara de

Representantes correspondiente al periodo constitucional 2026-2030, en virtud de la ausencia de candidatos propios inscritos ante la autoridad electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instar a las bases conservadoras del departamento del Meta a que, en ejercicio responsable de esta libertad, depositen su confianza y su voto en candidatos de otras colectividades que, por su trayectoria y propuestas, sean cercanos y respetuosos de los postulados fundamentales del conservatismo.

ARTÍCULO TERCERO: La libertad otorgada en el artículo primero no es extensiva a las candidaturas al Senado de la República; por tanto, cualquier apoyo a listas distintas a la del Partido Conservador, constituirá falta grave de doble militancia, sancionable conforme a los Estatutos y la Ley 1475 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.



EFRAIN CEPEDA SARABIA
Presidente



JUAN CAMILO CÁRDENAS LUNA
Vicepresidente



ADOLFO PINEDA GARCIA
Secretario General